

CUADRO TARIFARIO PUBLICIDAD 2017/2018

Los valores comprendidos en el siguiente cuadro tarifario se desprenden de la Ordenanza n° 3062/2003 Código Tributario y sus modificaciones. Y del Decreto Reglamentario vigente.

1. Por Aviso o Letrero en comercios habilitados:

		Cantidad de Módulos
A	Cartel en fachada que publicite el nombre o logo del comercio y/o la actividad hasta 4 mts ² por año calendario. (por metro cuadrado)	10
B	Publicidad en cartel del comercio promocionando un producto, logo o marca por año calendario. (por metro cuadrado)	20

2. Por elemento publicitario de carácter ocasional o transitorio que se coloque en la vía publica o sea visible desde esta:

		Cantidad de Módulos	
		Publico	Privado
A	Metro cuadrado de publicidad en elementos publicitarios por temporada alta	250	250
B	Metro cuadrado de publicidad en elementos publicitarios por año calendario	300	300
C	Tótem hasta 3 mts ² por temporada alta (por metro cuadrado)	250	250
D	Tótem hasta 3 mts ² por año calendario (por metro cuadrado)	300	300
E	Pantallas fijas visibles desde la vía publica (por día)	100	100
F	Banderas y/o banners hasta 3 mts ² por temporada alta (por unidad)	200	200
G	Banderas y/o banners hasta 3 mts ² por año calendario (por unidad)	250	250
H	Banderones mas de 3 mts ² por temporada alta (por unidad)	870	870
I	Banderones mas de 3 mts ² por año calendario (por unidad)	1000	1000
J	Sombrillas con publicidad por año calendario (por unidad)	100	100
K	Mesas con publicidad por año calendario (por unidad)	100	100
L	Sillas con publicidad por año calendario (por unidad)	20	20
M	Publicidad aérea NO PARLANTE (por día)	150	150

3. Por acción publicitaria llevada a cabo con promotores/as:

		Cantidad de Módulos	
		Publico	Privado
A	Hasta 5 promotoras por día de Diciembre	250	100
B	Hasta 5 promotoras por semana de Diciembre	1500	500
C	Hasta 5 promotoras por quince días de Diciembre	1950	650
D	Hasta 5 promotoras por mes de Diciembre	2925	975
E	Hasta 5 promotoras por día de Enero	550	210
F	Hasta 5 promotoras por 3 días de Enero	1500	500
G	Hasta 5 promotoras por semana de Enero	2500	850
H	Hasta 5 promotoras por quince días de Enero	3250	1100
I	Hasta 5 promotoras por mes de Enero	4875	1625
J	Hasta 5 promotoras por día de Febrero	250	100
K	Hasta 5 promotoras por semana de Febrero	1500	500
L	Hasta 5 promotoras por quince días de Febrero	1950	650
M	Hasta 5 promotoras por mes de Febrero	2925	975
N	Hasta 10 promotoras por meses de Enero y Febrero	6065	2020

* Las actividades con promotores/as incluyen un (1) vehículo (auto o camioneta) ploteado o sin plotear cada 5 promotores/as.

4. Por los anuncios publicitarios pintados y/o ploteados en vehículos que circulen o no en el partido. (incluida la exposición publicitaria del rodado)

		Cantidad de Módulos	
		Publico	Privado
A	Publicidad en moto		
1	Por quince días (por unidad)	200	200
2	Por mes (por unidad)	375	375
3	Por temporada alta (por unidad)	750	750
B	Publicidad en auto		
1	Por quince días (por unidad)	400	400
2	Por mes (por unidad)	750	750
3	Por temporada alta (por unidad)	1500	1500
C	Publicidad en camioneta		
1	Por quince días (por unidad)	450	450
2	Por mes (por unidad)	800	800
3	Por temporada alta (por unidad)	1550	1550
D	Publicidad en colectivo		
1	Por quince días (por unidad)	800	800
2	Por mes (por unidad)	1400	1400
3	Por temporada alta (por unidad)	2000	2000
E	Publicidad en camión		
1	Por quince días (por unidad)	1000	1000
2	Por mes (por unidad)	1800	1800
3	Por temporada alta (por unidad)	2500	2500

5. Por elementos publicitarios transportados y/o fijados en vehículos:

		Cantidad de Módulos	
A	Publicidad por metro cuadrado	Publico	Privado
1	Por quince días (por unidad)	300	300
2	Por mes (por unidad)	500	500
3	Por temporada alta (por unidad)	800	800

6. Por Stand publicitario emplazado en el Partido de Pinamar:

		Cantidad de Módulos	
		Publico	Privado
A	Av. Bunge desde Av. Del Mar hasta Libertador		
1	Hasta 60 m2	4.400	4.400
2	Más de 60 m2	9.750	9.750
B	Av. Bunge Cuatro frentes de rotonda de Libertador		
1	Valor Único	17.350	17.350
C	Av. Bunge desde Libertador hasta Marco Polo		
1	Hasta 60 m2	3.450	3.450
2	Más de 60 m2	7.585	7.585
D	Av. Bunge desde Marco Polo hasta Tridente		
1	Hasta 60 m2	3.200	3.200
2	Más de 60 m2	7.045	7.045
E	Av. Bunge desde Tridente hasta acceso Pinamar		
1	Hasta 60 m2	1.750	1.750
2	Más de 60 m2	3.795	3.795
F	Av. Del Mar y Espacio de playa		
1	Hasta 60 m2	3.450	3.450
2	Más de 60 m2	7.585	7.585
G	Pinamar Norte		
1	Hasta 50 m2	5.420	4.800
2	Hasta 150 m2	9.750	8.700
3	Hasta 300 m2	17.350	15.600
4	Más de 300 m2	21.670	18.000
H	Carilo		
1	Hasta 50 m2	5.420	5.420
2	Hasta 150 m2	9.750	9.750
3	Hasta 300 m2	17.350	17.350
4	Más de 300 m2	21.670	20.000
I	Resto de Pinamar , Ostende , Mar de Ostende y Valeria del Mar		
1	Valor Único	3.250	3.250

*Para los Stands que se emplacen por un periodo igual o menor a 7 días se aplicara un 50% de descuento en el valor del canon publicitario. Para los que se emplacen por un

periodo igual o menor a 15 días se aplicara un 40% de descuento en el valor del canon publicitario. Para los que se emplacen por un periodo igual o menor a 25 días se aplicara un 20% de descuento en el valor del canon publicitario.

7. Por ocupación de espacio público:

		Cantidad de Módulos
A	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por día	10
B	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por 3 días	20
C	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por semana	35
D	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por quince días	50
E	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por temporada alta	75

- El cálculo para la cotización de acciones promocionales es el siguiente:

El valor del módulo (9.25) x el coeficiente de zonificación + el 25% de tasa de seguridad + \$4.65 de la tasa de discapacidad + el 6% de la tasa de salud.

Zonas:

Av. del mar y zona playa:	Coef 2
Cariló y Pinamar Norte desde Av. Martin Pescador	Coef 1,8
Av. Bunge (desde Av. Shaw hasta Av. del Mar) A excepción de los espacios Rotonda Bunge y Libertador	Coef 1,8
Rotonda Av. Bunge y Libertador	Coef 2
Ostende y Valeria del Mar y Zonas Industriales	Coef 1
Resto de Pinamar	Coef 1,5

ej. de cotización: 1 bandera por temporada alta en playa (teniendo en cuenta que el valor de una bandera por temporada alta es de 200 módulos)

$$200 * 9.25 \text{ (valor modulo)} = 1850$$

$$1850 * 2 \text{ (coef. Zon. Playa)} = 3700$$

$$3700 * 1.25 \text{ (25\% Seguridad)} = 4625$$

$$4625 + 4.65 \text{ (Discapacidad)} = 4629.65$$

$$4629.65 * 1.06 \text{ (6\% Salud)} = 4907.43$$

Valor del canon \$4907.43

- Toda acción que no encuadre en los ítems antes mencionados quedara sujeta a evaluación del Departamento Ejecutivo, quien determinara si corresponde autorizar dicha acción y el canon que la misma deberá abonar según el código tributario.
- El periodo de Temporada Alta está comprendido desde el 1ro de Diciembre hasta Semana Santa.
- Los valores para acciones publicitarias en Temporada Baja serán los expresados en el presente cuadro con un 50% de descuento.
- Los Stands que posean más de 2 marcas publicitarias dentro del mismo abonaran un recargo del 10% del valor original de módulos por cada marca que se agregue.